

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0307-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 307

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	499,650.1
Muestra Auditada	397,167.6
Representatividad de la Muestra	79.5%

Del universo de 499,650.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el año 2021 en el proyecto "Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa", se revisó una muestra de 397,167.6 miles de pesos, que representó el 79.5% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021 25 CF A 003 W 00 2021	68	6	87,273.8 ¹	66,342.4 ¹	76.0
2021 25 CF A 004 W 00 2021	24	6	95,837.3 ²	88,663.7 ²	92.5
2021 25 CF A 005 W 00 2021	23	6	83,969.7 ³	78,265.4 ³	93.2
2021 25 CF A 006 W 00 2021	23	6	87,113.3 ⁴	82,154.3 ⁴	94.3
2021 25 CF A 033 W 00 2021	14	7	45,940.5	38,031.1	82.8
2022 25 CF A 034 W 00 2021	13	7	42,360.4	36,868.9	87.0
2021 25 CF A 020 Y 00 2021	22	11	3,614.7	2,875.4	79.5
2021 25 CF A 021 Y 00 2021	18	10	3,610.9	2,225.0	61.6
2021 25 CF A 035 Y 00 2021	15	7	2,159.4	1,741.4	80.6
Otros gastos reportados en el proyecto			47,770.1		0.0
Totales	220	66	499,650.1	397,167.6	79.5

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Sinaloa, tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

*Incluyen ajustes de costos por importes de 2,633.5,¹ 4,802.2,² 4,567.9³ y 4,265.3⁴ miles pesos, en ese orden.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado "Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa", con número de cartera de proyecto 18096450001, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 499,650.1 miles de pesos, con el IVA incluido, de recursos federales, lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves presupuestarias núms. 2021 09 645 3 5 01 00 010 K4625 62501 3 1 210 18096450001 25 para construcción de vías de comunicación y 2021 09 031 3 5 01 00 010 K4625 62903 3 1 210 18096450001 25 para servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

El proyecto "Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa", con coordenadas geográficas de inicio 25.688889 latitud norte, -107.145000 longitud oeste y terminación 25.676667 latitud norte, -107.066944 longitud oeste, consiste en la construcción de un camino tipo C y se inicia en el km 103+000, en la localidad de La Tuna, Badiraguato, para llegar al km 140+000, al límite con los estados de Sinaloa y Chihuahua; tiene como objetivos principales hacer más eficientes diversos itinerarios, incrementar la seguridad en la circulación y ofrecer mayor confort a los usuarios para permitir el paso de personas y mercancías al ampliar sus mercados de insumos y productos. Esto también permitirá reducir el tiempo de desplazamiento vehicular entre el noroeste del estado de Sinaloa y los estados de Chihuahua y Durango, y viceversa; asimismo, busca tener una mayor eficacia y eficiencia en las labores de vigilancia y control de las actividades ilícitas

desarrolladas en la zona y mejorar los niveles de seguridad pública que permitirán reiniciar y desarrollar actividades productivas y sociales en la zona de influencia del proyecto, entre los que destacan los sectores de turismo y minería, así como algunos cultivos que tienen ventajas comparativas. El tramo del proyecto objeto de esta auditoría se ubica en el municipio de Badiraguato, en el estado de Sinaloa, y se realizó con la finalidad de construir infraestructura vial sobre caminos rurales existentes. Comienza en el municipio de Badiraguato, comprende del km 103+000 al km 136+000 y consiste en la ejecución de trabajos complementarios y la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje, así como en la colocación de carpeta asfáltica, con el propósito de tener la conectividad originalmente planeada con la construcción de la carretera federal núm. 24, que comunica al noreste del estado de Sinaloa con el sur del estado de Chihuahua; y la modernización de los caminos rurales existentes. La construcción de este tramo de 33 km contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 (PND) y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT).

Con la revisión anterior del proyecto practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2020 y 2021 se determinaron las irregularidades que se indican en los informes de resultados de las auditorías núms. 328-DE y 358-DE, respectivamente.

En seguimiento de dichas revisiones y para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2021, se revisaron seis contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Contratos y convenios revisados (Miles de pesos y días naturales)			
	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 25 CF A 003 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	03/02/2021	Ingenieros y Equipos Mecánicos, S. A., de C. V., Ingeniería y Desarrollo TERRA, S. A. de C. V., y Obra y Supervisión Rinel, S. A. de C. V.	84,640.3	04/02/21-03/11/21 273 d.n.
Modernización de caminos rurales mediante la ejecución de trabajos diversos del km 103+000 al km 122+900 y la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 125+000, incluye construcción de puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ajuste de costos			2,633.5	
Ejercido en 2021			87,273.8	273 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100%.				
2021 25 CF A 004 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	03/02/2021	Proyectos de Infraestructura de La Laguna, S.A. de C.V., Pavimentos de La Laguna, S. A. de C. V. y Ausbildung konstrukciones y Servicios, S. A. de C. V.	93,029.8	04/02/21-03/11/21 273 d.n.
Modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 125+000 al km 128+500 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.				
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 004 W 01 2021 de reducción del monto y del plazo.	17/12/2021		-1,994.7	-3 d.n.
Ajuste de costos			4,802.2	
Ejercido en 2021			95,837.3	270 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100%.				
2021 25 CF A 005 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	03/02/2021	Constructora JERI, S. A. de C. V.	73,454.8	04/02/21-03/11/21 273 d.n.
Modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al km 132+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.				
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 005 W 01 2021 de ampliación del monto y del plazo.	28/10/2021		6,647.7	24 d.n.
No ejercido			700.4	
Ajuste de costos			4567.9	
Ejercido en 2021			83,969.7	297 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físicos y financieros del 100% y con un saldo cancelado de 700.4 miles de pesos.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 25 CF A 006 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 132+000 al km 136+300 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.	03/02/2021	Pavimentos y Edificaciones Escarrega, S. A. de C. V.	82,850.4	04/02/21-03/11/21 273 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 006 W 01 2021 de reducción del monto y del plazo.	17/12/2021		-2.4	-3 d.n.
Ajuste de costos			4,265.3	
Ejercido en 2021			87,113.3	270 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100%.				
2021 25 CF A 033 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de caminos rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 103+000 al km 113+000 con una meta de 10.0 km del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.	14/06/2021	Constructora y Cribados Almoza, S. A. de C.V.	45,940.5	16/06/21-15/10/21 122 d.n.
Ejercido en 2021			45,940.5	122 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100%.				
2021 25 CF A 034 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de caminos rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 113+000 al km 122+900 con una meta de 9.9 km del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.	14/06/2021	Pavimentos y Edificaciones Escarrega, S.A. de C.V.	42,360.4	16/06/21-15/10/21 122 d.n.
Ejercido en 2021			42,360.4	122 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100%.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021 25 CF A 020 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 128+500, así como puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.</p> <p>No ejercido</p> <p>Ejercido en 2021</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero de 100% y con un saldo cancelado de 0.3 miles de pesos.</p>	10/03/2021	GAMEX Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	3,615.0	15/03/21-30/11/21 261 d.n.
			0.3	
			3,614.7	261 d.n.
<p>2021 25 CF A 021 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al km 136+300 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.</p> <p>No ejercido</p> <p>Ejercido en 2021</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avance físico de 100% y con un saldo cancelado de 4.1 miles de pesos.</p>	11/03/2021	Grupo Torres Desarrolladores de Obra Civil Ingeniería y Tecnología, S. A. de C. V.	3,615.0	15/03/21-30/11/21 261 d.n.
			4.1	
			3,610.9	261 d.n.
<p>2021 25 CF A 035 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 103+000 al km 122+900 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa.</p> <p>No ejercido</p> <p>Ejercido en 2021</p>	14/06/2021	Filiberto López Valdez	2,234.6	16/06/21-15/11/21 153 d.n.
			65.2	
			2,159.4	153 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2022) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avance físico de 100% y con un saldo cancelado de 65.2 miles de pesos.				
FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Sinaloa, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.				
d.n.	Días naturales.			
ITP.	Invitación a cuando menos tres personas.			
LPN.	Licitación pública nacional.			

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, para la terminación de la carretera Badiraguato-Parral, en el estado de Sinaloa, se observó una inadecuada planeación de la obra, ya que existieron incrementos y decrementos en los volúmenes de los catálogos de los contratos mencionados, en particular en los conceptos de trabajo denominados “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural...” y “Estructuras de concreto reforzado muros y losas de concreto hidráulico...”, toda vez que los proyectos ejecutivos no corresponden con los trabajos ejecutados por las condiciones reales del sitio de la obra. Además, no se acreditó que la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes validó y autorizó las modificaciones efectuadas a los proyectos mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto

de 2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.300 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual remitió el oficio núm. SCT6.24.412.CA-282/2022 del 21 de agosto de 2022, con el cual proporcionó copia de los finiquitos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021 y de los Dictámenes Técnicos autorizados por el Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT e informó que el residente de obra, al realizar los trabajos preliminares de topografía, se percató de que el terreno natural del proyecto original variaba en algunos tramos con respecto al obtenido en el levantamiento en campo, por lo que se reflejaron variaciones en los conceptos de obra; asimismo, señaló que el 5 de abril de 2021 la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del centro SICT, presentó ante el Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa, los Dictámenes Técnicos formulados por los Residentes de Obra y autorizados por el Residente General de Carreteras Alimentadoras, los cuales fueron autorizados por el comité.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.354 del 12 de septiembre de 2022, mediante el cual entregó copia del oficio núm. SCT6.24.01.-325/2022 del 8 de septiembre de 2022, así como del acuse del oficio núm. SCT6.24.01.-1416/2022 del 2 de septiembre de 2022 con el que el Director General del Centro SICT Sinaloa solicitó al Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes validar y autorizar las modificaciones realizadas a los proyectos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, las cuales habían sido sometidas a la aprobación de los Integrantes del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa y que fueron autorizadas mediante las Actas de Acuerdos del mismo; asimismo, entregó copia del acuse del oficio núm. 3.1.2.1.3.1239.2022 del 12 de septiembre de 2022, con el cual el Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes manifestó no tener ninguna objeción a las modificaciones realizadas a dichos proyectos, toda vez que fueron debidamente analizadas y autorizadas al interior del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada remitió la copia de los finiquitos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, copia del acuse del oficio núm. SCT6.24.01.-1416/2022 del 2 de septiembre de 2022 con el que el Director General del Centro SICT Sinaloa solicitó al Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes validar y autorizar las modificaciones realizadas a los proyectos de los contratos antes citados las cuales habían sido sometidas a la aprobación de los Integrantes del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa y que fueron autorizadas mediante las Actas de Acuerdos, y copia del acuse del oficio de respuesta núm. 3.1.2.1.3.1239.2022 del 12 de septiembre de 2022, con el cual el Director General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes manifestó no tener ninguna objeción de las modificaciones realizadas, toda vez que fueron debidamente analizadas y autorizadas al

interior del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa; con lo que acreditó que la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes validó y autorizó las modificaciones efectuadas a los proyectos ejecutivos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, para la terminación de la carretera Badiraguato-Parral, en el estado de Sinaloa.

2. En la revisión del procedimiento de licitación pública núm. LO-0090000994-E38-2020 mediante el cual se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-25 CF A 003 W-00 2021, que tuvo por objeto la “Modernización de caminos rurales mediante la ejecución de trabajos diversos del km 103+000 al km 122+900 y la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 125+000, incluye construcción de puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, se detectaron deficiencias en la evaluación de la propuesta ganadora, ya que con la revisión del cálculo del costo de financiamiento se observó que no se consideraron todas las diferencias que resultan entre los ingresos y egresos, los cuales debieron tomarse en cuenta en cumplimiento de la normativa vigente y de las bases de la licitación pública núm. LO-0090000994-E38-2020, en la que se consideró como causal de desechamiento que el análisis y cálculo del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que al recalcular el financiamiento resulta de 0.0%, lo que representa un importe de 160.1 miles de pesos por este concepto pagado en las 10 estimaciones tramitadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.203.300 y 5.1.203.320 del 22 y 26 de agosto de 2022, mediante los cuales proporcionó copia del cheque núm. 0000700 del 17 de agosto de 2022 del Banco Nacional de México, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la cantidad de 179.5 miles de pesos, que incluye el importe observado de 160.1 miles de pesos, más 19.4 miles de pesos por concepto de intereses, hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con la clave de referencia 127000405 y cadena de la dependencia 00550850008076, y recibo bancario de pago de contribuciones y aprovechamientos federales del 24 de agosto de 2022, con número de operación 702091 y llave de pago B90D409087 por la cantidad antes referida.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada comprobó el reintegro de la cantidad de 160.1 miles de pesos, más 19.4 miles de pesos por concepto de intereses, mediante copia del cheque núm. 0000700 del 17 de agosto de 2022 del Banco Nacional de México, S.A., a favor de la TESOFE, emitido por la empresa contratista, hoja de ayuda para el

pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con la clave de referencia 127000405 y cadena de la dependencia 00550850008076, y recibo bancario de pago de contribuciones y aprovechamientos federales del 24 de agosto de 2022, con número de operación 702091 y llave de pago B90D409087 por la cantidad pagada antes mencionada.

3. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 021 Y 00 2021 que tuvieron por objeto el “Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 128+500, así como puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa” y el “Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al km 136+300 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, se detectaron pagos por servicios no prestados, en virtud de que las empresas adjudicadas no acreditaron que la ejecución de los contratos se realizara conforme las especificaciones particulares establecidas, además, de que no establecieron los errores o inconsistencias de la revisión del proyecto ejecutivo ni informaron al residente de obra las diferencias entre los volúmenes del proyecto ejecutivo y los trabajos por ejecutar por las condiciones reales del sitio de la obra en el concepto “Revisar el proyecto ejecutivo de la troncal, planos, obtención de volúmenes de proyecto...”, por lo que se determinaron pagos en exceso por 112.4 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 56.6 miles de pesos en el contrato núm. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 pagados en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 12 al 31 de marzo de 2021; y 55.8 miles de pesos, en el contrato núm. 2021 25 CF A 021 Y 00 2021 pagado en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 12 al 31 de marzo de 2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.203.300 y 5.1.203.320 del 22 y 26 de agosto de 2022, mediante los cuales proporcionó copias de los cheques núms. 0000552 y 0000270 del 17 y 18 de agosto de 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y del Banco Santander México, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 56.6 y 55.8 miles de pesos, hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con claves de referencia 127000263 y 127000263, cadenas de la dependencia 00550050008064 y 00550050008058, y recibos bancarios de pago de contribuciones y aprovechamientos federales ambos del 24 de agosto de 2022, con números de operación 205955854822 y 2094 y llave de pago E8DCC65782 y F35428C483 por las cantidades antes referidas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada comprobó el reintegro de 56.6 y 55.8 miles de pesos, mediante copia del cheque núms. 0000552 y 0000270 del 17 y 18 de agosto de 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y del Banco Santander México, S.A., a

favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), emitidos por las empresas contratistas, hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con claves de referencia 127000263 y 127000263, cadenas de la dependencia 00550050008064 y 00550050008058, y recibos bancarios de pago de contribuciones y aprovechamientos federales ambos del 24 de agosto de 2022, con números de operación 205955854822 y 2094 y llaves de pago E8DC65782 y F35428C483 por las cantidades pagadas antes mencionadas; éstas se consideran correctas respecto del importe observado.

4. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 021 Y 00 2021, que tuvieron por objeto el “Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 128+500, así como Puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa” y el “Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al km 136+300 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, se determinó que la residencia de obra autorizó pagos en exceso por 846.7 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: en el primer contrato, importes de 142.3 y 282.2 miles de pesos, en los conceptos extraordinarios “En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles de desplante de los muros de contención y alineamiento...” y “En apoyo a la Residencia de Obra, verificará la volumetría de derrumbes, incluyendo el retiro y taludes de los cortes...” pagados en la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021; en el segundo contrato, un importe de 422.2 miles de pesos en el concepto extraordinario “En apoyo a la Residencia de Obra, se cuantificará y verificará los volúmenes de los derrumbes presentados en la obra durante la etapa de ejecución...” pagados en las estimaciones núms. 8 y 9, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021; en virtud de que estos conceptos extraordinarios se encuentran en el alcance del concepto original de concurso “En apoyo a la residencia de obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización, de acuerdo a lo establecido en la LOPySRM y su reglamento...”, que tiene como alcance la verificación de las cantidades de obra, que las cantidades de obra sean correctas, que se hayan aplicado los precios unitarios pactados y que no existan errores numéricos; además de que las empresas de seguimiento y control debieron generar las cantidades de obra de cada estimación del periodo correspondiente; y de que no revisaron, validaron, rubricaron ni dieron el visto bueno de los generadores y de las estimaciones de la empresa contratista.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.300 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual entregó copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-285/2022 del 21 de agosto de 2022, con el cual manifestó que el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que si durante la ejecución de

los trabajos, el contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente; y que las empresas contratistas de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado realizaron los trabajos conforme sus catálogos de conceptos pactados en sus contratos, y que el concepto E.P. 004 "En apoyo a la residencia de obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización, de acuerdo a lo establecido en la LOPySRM y su reglamento...", no contempló la verificación de los niveles de desplante de los muros de contención, su alineamiento, y la volumetría de material de derrumbes, ni el equipo topográfico necesario para cotejar los trabajos realizados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.343 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual remitió copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-326/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el cual entregó la copia de los precios extraordinarios de los trabajos observados con la finalidad de no duplicar lo establecido en el alcance del concepto original de concurso "En apoyo a la residencia de obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización, de acuerdo a lo establecido en la LOPySRM y su reglamento..."; los cuales contemplan los equipos topográficos y todo lo necesario para llevar a cabo el control de las cantidades de obra y de los niveles de la geometría de los muros de contención y de los levantamientos topográficos en la zona de caídos conforme lo establecido en la LOPySRM y su reglamento; asimismo, proporcionó copia de los cálculos de los importes a reintegrar por 113.7 y 114.2 miles de pesos, por los pagos en exceso en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 021 Y 00 2021, así como copia de los precios unitarios modificados de los conceptos "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles de desplante de los muros de contención y alineamiento...", "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará la volumetría de derrumbes, incluyendo el retiro y taludes de los cortes..." y "En apoyo a la Residencia de Obra, se cuantificará y verificará los volúmenes de los derrumbes presentados en la obra durante la etapa de ejecución..." y del cálculo de los intereses generados por los pagos en exceso.

Finalmente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.355 del 12 de septiembre de 2022, mediante el cual remitió copia del oficio núm. SCT6.24.01.-331/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el cual entregó copia del recibo bancario de Pago de Contribuciones y Aprovechamientos Federales del 14 de septiembre de 2022, con número de operación 205978694322 y llave de pago 0E823E5392 del Banco Mercantil del Norte S. A., a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de 113.7 miles de pesos que incluye el importe de 104.7 miles de pesos más 8.9 miles de pesos por concepto de intereses y hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos con la clave de referencia 127000263 y cadena de la dependencia 00550050008825, por la cantidad pagada referida; y el recibo bancario de Pago de Contribuciones y Aprovechamientos Federales del 14 de septiembre de 2022, con número de operación 1872 y llave de pago 440479FE90 del Banco Santander México, S.A., a favor de

la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de 114.2 miles de pesos, que incluye el importe de 104.9 miles de pesos más 9.3 miles de pesos por concepto de intereses y hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos con la clave de referencia 127000263 y cadena de la dependencia 00550050008823, por la cantidad pagada referida.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada justificó un monto de 637.1 miles de pesos en razón de que proporcionó los precios extraordinarios modificados los cuales contemplan los equipos topográficos y todo lo necesario para llevar a cabo el control de las cantidades de obra y de los niveles de la geometría de los muros de contención y de los levantamientos topográficos en la zona de caídos conforme lo establecido en la LOPySRM y su reglamento, y demás, comprobó el reintegro de 113.7 y 114.2 miles de pesos, mediante copia de los recibos bancarios de Pago de Contribuciones y Aprovechamientos Federales ambos del 14 de septiembre de 2022 con números de operación 205978694322 y 1872 y llaves de pago 0E823E5392 y 440479FE90, por las cantidades pagadas antes mencionadas de las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A., y del Banco Santander México, S.A., respectivamente, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con claves de referencia 127000263 y 127000263, cadenas de la dependencia 00550050008825 y 00550050008823, respectivamente, mismas que se consideran correctas respecto del importe observado.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, que tuvo por objeto la “Modernización de caminos rurales mediante la ejecución de trabajos diversos del km 103+000 al km 122+900 y la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 125+000, incluye construcción de Puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, Municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, se constató que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes autorizó un pago duplicado por 674.3 miles de pesos en la estimación núm. 17, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2021, en el concepto "Retiro de derrumbes, P. U. O. T.", toda vez que el volumen del km 108+300 al 108+355 de 13,862.53 m³ señalado en los generadores de dicha estimación, correspondiente al material de retiro de derrumbes se encuentra considerado y cobrado en la estimación núm. 14, con un periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto de 2021, del km 108+300 al 108+355; más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación; además de que no existe el registro de trabajos de retiro de material de derrumbes en la bitácora de obra en el periodo de la estimación núm. 17, con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2021, del km 108+300 al 108+355, ni evidencia fotográfica de esos trabajos, en contravención de los artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.300 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual proporcionó el oficio núm. 5.1.203.286 del 21 de agosto de 2022, con el que informó que en respuesta a lo observado la residencia de obra se percató de que del 26 de octubre de 2021 se había autorizado en la estimación núm. 17, un volumen duplicado de 13,862.53 m³ en el concepto núm. 5 "Retiro de Derrumbes, P.U.O.T.", el cual se encontraba considerado y pagado en la estimación núm. 14, específicamente en el tramo correspondiente al km 108+300 al km 108+425, por lo que la duplicidad del volumen observado pudo verificarse al hacer una revisión general de los volúmenes pagados al elaborar el finiquito de obra y descontarlos de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, proporcionó el concentrado de cómo se pagó el concepto núm. 5 "Retiro de Derrumbes, P.U.O.T.", en cada una de las estimaciones de obra y copia del finiquito de la obra del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 003 W 00 2021 con periodo de ejecución de 4 de febrero al 31 de octubre de 2021 por 41.83 pesos, en el cual se establece una deductiva en el concepto "Retiro de Derrumbes" por 875.7 miles de pesos, correspondientes al volumen duplicado de 18,005.0 m³ en la estimación núm. 17, volumen considerado y pagado en la estimación núm. 14, el cual se encontraba contemplado en el volumen total de 162,556.00 m³ siendo el volumen total correcto de 144,551.0 m³.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada envió copia de la estimación de finiquito de la obra del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, con periodo de ejecución del 4 de febrero al 31 de octubre de 2021, con un importe neto a pagar de 41.83 pesos en el que incluye una deductiva de 875.7 miles de pesos en el concepto "Retiro de Derrumbes" por el volumen duplicado de 18,005.0 m³ en la estimación núm. 17, que había sido considerado y pagado en la estimación núm. 14; sin embargo, las cantidades adicionales de la revisión general de los volúmenes en el finiquito de obra no se encuentran documentadas ni con el soporte correspondiente, por lo que no se justifican las aditivas establecidas en el mismo para llegar al monto neto a pagar de 41.83 pesos, por lo que la observación persiste por el monto observado.

2021-0-09100-22-0307-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 674,273.21 pesos (seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.), por el pago duplicado en la estimación núm. 17, con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2021 en el concepto "Retiro de derrumbes, P. U. O. T.", toda vez que el volumen del km 108+300 al 108+355 de 13,862.53 m³ señalado en los generadores de dicha estimación correspondiente al material de retiro de derrumbes, se encuentra considerado y cobrado en la estimación núm. 14 con periodo de ejecución del 16 al 31 de

agosto de 2021, del km 108+300 al 108+355, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación; además, no existe el registro de los trabajos de retiro de material de derrumbes en la bitácora de obra en el periodo de la estimación núm. 17, ni evidencia fotográfica de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 131 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente o inadecuada supervisión.

6. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, para la terminación de la carretera Badiraguato-Parral, en el estado de Sinaloa, se constató que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realizó pagos en exceso por 975.9 miles de pesos en el concepto de trabajo “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte...”, en virtud de que en los básicos de este precio unitario de cada uno de los contratos mencionados se estableció el acarreo del material producto del corte, no obstante que en los trabajos del concepto “Terraplenes” se contempla su construcción utilizando materiales compactables procedentes de cortes, por lo que al descontar dichos acarreos de los conceptos de excavación resulta el importe observado, como se detalla en la tabla siguiente:

CÁLCULO DEL VOLUMEN DE MATERIAL DE CORTE EN TERRAPLÉN

(Miles de pesos)

Contrato núm. / Descripción del concepto	Volumen acumulado	Importe acumulado	Volumen de corte en terraplén	Costo unitario del acarreo producto de corte	Importe observado
2021 25 CF A 003 W 00 2021					
Cortes					
Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, por unidad de obra terminada.	414,024.0	4,180.5	13,540.0	\$15.53	210.3
Terraplenes					
Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables al 95% procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada.	597.0				
Construcción de terraplenes utilizando materiales no compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada.	1,474.0				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Contrato núm. / Descripción del concepto	Volumen acumulado	Importe acumulado	Volumen de corte en terraplén	Costo unitario del acarreo producto de corte	Importe observado
Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, en la capa subrasante compactado al 100% conforme a lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada.	11,469.0				
	13,540.0				
2021 25 CF A 005 W 00 2021					
Cortes					
Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, por unidad de obra terminada.	606,959.0		20,311.0	\$15.53	315.4
Terraplenes					
Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables al 95% procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada, incluye acarreo.	15,233.0				
Construcción de terraplenes utilizando materiales no compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada, incluye acarreo.	5,078.0				
	20,311.0				
2021 25 CF A 006 W 00 2021					
Cortes					
Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, por unidad de obra terminada.	597,816.0	1,282.1	28,986.0	\$15.53	450.2
Terraplenes					
Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables al 95% procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada, incluye acarreo.	12,807.0				
Construcción de terraplenes utilizando materiales no compactables procedentes de cortes, en el cuerpo del terraplén, por unidad de obra terminada, incluye acarreo.	4,269.0				
Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, en la capa subrasante compactado al 100% conforme a lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada, incluye acarreo.	11,910.0				
	28,986.0			TOTAL	975.9

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Sinaloa, tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.287 del 21 de agosto de 2022, mediante el cual manifestó que el concepto de “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, por unidad de obra terminada” estableció para su formulación de precio unitario una “Tarifa vigente de acarreo de materiales de construcción al primer kilómetro” para el transporte del material producto de corte al sitio o banco de desperdicio, conforme la normativa N·CTR·CAR·1·01·003/11; asimismo, señaló que en las bitácoras de obra de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, se registraron las notas núms. 295 y 304 y 166, 190, 224 y 236, respectivamente, las cuales indican los trabajos de cribado de material producto de corte carga y acarreo, y que el material producto de cortes fue acarreado a un sitio o banco temporal, con el fin de dar una selección del material mediante un proceso de cribado; además, después fue acarreado al lugar donde se requirieron los trabajos de tendido y compactación de la capa subrasante.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.343 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual remitió copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-287/2022 del 21 de agosto de 2022, con el cual proporcionó copia de los reportes fotográficos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, en los cuales se observa el proceso constructivo de los terraplenes con material producto de corte para la terminación de la carretera Badiraguato-Parral, en el estado de Sinaloa.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que los conceptos de trabajo de “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte...”, de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, se realizaron conforme la normativa N·CTR·CAR·1·01·003/11 y que, con los reportes fotográficos de dichos contratos y las notas de bitácora de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, núms. 295 y 304 y 166, 190, 224 y 236, respectivamente, se aclaró que el acarreo del material producto del corte utilizado para la construcción de terraplenes fue cribado y acarreado para el suministro y tendido en la capa subrasante compactada al 100%, además de que fue acarreado a un sitio o banco temporal, con el fin de dar una selección del material mediante un proceso de cribado y después fue acarreado al lugar donde se requirieron los trabajos de tendido y compactación de la capa subrasante, por lo que se justifica y aclara lo observado.

7. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021, 2021 25 CF A 021 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 035 Y 00 2021 y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 005 W 00 2021, que tuvieron por objeto el “Seguimiento y Control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 122+900 al km 128+500, así como puente ubicado en el km 118+000 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”; el “Seguimiento y Control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al km 136+300 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”; el “Seguimiento y Control para la modernización de caminos rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 103+000 al km 122+900 del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”; y la “Modernización de Caminos Rurales mediante construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 128+500 al Km 132+000 del Camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada no comprobó el destino del saldo de 770.0 miles de pesos, respecto de los montos contratados en los finiquitos correspondientes, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS E IMPORTES CANCELADOS		
(Miles de pesos)		
Contrato	Conceptos cancelados	Saldo
202125 CF A 020 Y 00 2021	E.P. 007 "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, pendientes transversales y formación de talud...".	
	E.P. 015 "Revisar el suministro y la colocación del señalamiento vertical y horizontal definitivo en el tramo...".	0.3
	E.P. 018 "En apoyo a la Residencia de Obra, realizará el...".	
	E.P. 019 "Coadyuvará con la Residencia de Obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes...".	
2021 25 CF A 021 Y 00 2021	E.P. 007 "En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, pendientes transversales y formación de talud...".	
	E.P. 015 "Revisar el suministro y la colocación del señalamiento vertical y horizontal...".	4.1
	E.P. 019 "Coadyuvará con la Residencia de Obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes técnicos de conceptos...".	
2021 25 CF A 035 Y 00 2021	E.P. 013 "En apoyo a la Residencia de Obra, revisará los reportes de laboratorio de control de calidad y de verificación de calidad...".	65.2
2021 25 CF A 005 W 00 2021	Acero para concreto hidráulico con límite elástico igual o mayor de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en muros, por unidad de obra terminada.	
	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo con malla electrosoldada 6x6-10/10 de límite elástico igual o mayor de 4200 kg/cm^2 , P.U.O.T.	700.4
	Plantilla de concreto hidráulico normal de $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$, por unidad de obra terminada.	
	Muros y losas de concreto hidráulico reforzado de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, no incluye acero, por unidad de obra terminada.	
	Total	770.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Sinaloa, tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.203.300 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual remitió copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-288/2022 del 21 de agosto de 2022, mediante el cual informó que en estricto apego a los preceptos legales, en los contratos de obras y servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado del proyecto "Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa" sólo se pagó lo que era procedente de pago, por lo que al haber concluido los contratos, los importes no ejercidos se consideran como economías, las cuales son destinadas a otras obra u otros programas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que mediante la adecuación presupuestaria con folio núm. 2021-9-710-4014, del proyecto "Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa", puso a disposición el importe observado, siendo el destino de 770.0 miles de pesos en otros gastos del proyecto de referencia.

Finalmente, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.24.01.-1652/2022, del 14 de octubre de 2022, con el cual el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó al Subdirector de Obras del mismo centro, para que, en el ámbito de su competencia, y en lo sucesivo, se formalicen los finiquitos indicando los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, así como los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, asimismo, entregó copia del oficio núm. SCT.6.24.301.201/2022 del 14 de octubre de 2022, con el que el Subdirector de Obras del Centro SICT Sinaloa instruyó al Residente General de Carreteras Alimentadoras para dar cumplimiento al oficio antes citado y entregó copia del oficio SCT.6.24.412.CA.371/2022 del 14 de octubre de 2022, con el cual el Residente General de Carreteras Alimentadoras, instruyó al personal encargado de los contratos de obra pública, para dar cumplimiento a dichas instrucciones.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada informó que en estricto apego a los preceptos legales, en los contratos de obras y servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado del proyecto “Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa” sólo se pagó lo que era procedente de pago, y que los importes no ejercidos se consideran como economías, además, que mediante la adecuación presupuestaria con folio núm. 2021-9-710-4014, del proyecto “Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa”, se puso a disposición el importe observado, siendo el destino de los 770.0 miles de pesos el de otros gastos del proyecto de referencia; además proporcionó copia de los oficios núms. SCT-6.24.01.-1652/2022, SCT.6.24.301.201/2022 y SCT.6.24.412.CA.371/2022 todos del 14 de octubre de 2022, con los cuales se instruyó al personal a cargo de los contratos de obra pública para que, en el ámbito de su competencia, y en lo sucesivo, se formalicen los finiquitos indicando los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, así como los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se atiende lo observado.

8. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 033 W 00 2021 y 2021 25 CF A 034 W 00 2021, que tuvieron por objeto la “Modernización de Caminos Rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 103+000 al km 113+000 con una meta de 10.0 Km del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”; y la “Modernización de Caminos Rurales mediante construcción de obras complementarias, subrasante, base hidráulica y carpeta de cemento asfáltico del km 113+000 al km 122+900 con una meta de 9.9 km del camino Badiraguato-Parral, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa”, se constató que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) realizó pagos anticipados por 3,054.2 miles de pesos, que generaron intereses por un importe de 217.0 miles de pesos, toda vez que con la visita de verificación física realizada con fecha 8 de julio de 2022 entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la SICT se verificó la falta de ejecución de los trabajos que se desglosan en la tabla siguiente; además, se observó que los trabajos de Construcción e instalación de cerco ganadero con tubos galvanizados de 3" de diámetro y alambre de puas de dos hilos con 5 líneas, P.U.O.T., no se realizaron conforme a la

especificación particular, debido a que no se colocaron los tubos galvanizados de 3" de diámetro, por lo que se deberá aclarar o justificar mediante la documentación comprobatoria o, en su caso, realizar el reintegro correspondiente de dichos trabajos.

CÁLCULO DE INTERESES POR OBRA PAGADA NO EJECUTADA

(Miles de pesos)

Contrato núm. / Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Importe	Intereses generados por pagos anticipados al 8 de julio de 2022
2021 25 CF A 033 W 00 2021					
Defensa metálica de lámina galvanizada tipo AASHTO M-180, de 2 crestas, incluye sus accesorios, P.U.O.T.	701.0	m	\$1,404.09	984.3	78.5
Lavaderos de concreto hidráulico de f'c=150 kg/cm ² con t.m.a. de 3/4" de 10.00 cm de espesor, colado en el lugar.	495.0	m	\$405.03	200.5	15.9
			Subtotal	1,184.8	94.4
2021 25 CF A 034 W 00 2021					
Defensa metálica de lámina galvanizada tipo AASHTO M-180, de 2 crestas, incluye sus accesorios, P.U.O.T.	1,092	m	\$1,043.71	1,139.7	74.7
Lavaderos de concreto hidráulico de f'c=150 kg/cm ² con t.m.a. de 3/4" de 10.00 cm de espesor, colado en el lugar.	509.0	m	\$546.34	278.1	18.2
Cuneta con concreto hidráulico simple colado en el lugar, de f'c=150 kg/cm ² , de 10.00 cm de espesor.	996.0	m	\$453.40	451.6	29.7
			Subtotal	1,869.4	122.6
			Total	3,054.2	217.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Sinaloa, tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1273/2022 del 9 de mayo de 2022, y del acta 004/CP2021 de dicha reunión del 23 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.203.300 y 5.1.203.320 del 22 y 26 de agosto de 2022, mediante los cuales entregó copias de los cheques núms. 0007918 y 0000007 del 18 y 24 de agosto de 2022 del Banco BBVA México, S.A., y del Banco BanBajío,

S.A., a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 95.2 y 123.5 miles de pesos, hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con claves de referencia 127000263 y 127000263, cadenas de la dependencia 00550050008054 y 00550050008196, y recibos bancarios de pago de contribuciones y aprovechamientos federales ambos del 24 de agosto de 2022, con números de operación 223612931513 y 26105020399 y llave de pago 68EFA6081 y 903F87F485 por las cantidades pagadas referidas; asimismo, proporcionó copia del reporte fotográfico de la construcción e instalación de cerco ganadero con tubos galvanizados de 3" de diámetro y alambre de puas de dos hilos con 5 líneas, P.U.O.T.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada comprobó el reintegro de la cantidad de 95.2 y 123.5 miles de pesos, mediante copia del cheque núms. 0000552 y 0000270 del 18 y 24 de agosto de 2022 del Banco BBVA México, S.A., y del Banco BanBajío, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), emitidos por las empresas contratistas, hojas de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos con claves de referencia 127000263 y 127000263, cadenas de la dependencia 00550050008054 y 00550050008196, y recibos bancarios de pago de contribuciones y aprovechamientos federales ambos del 24 de agosto de 2022, con números de operación 223612931513 y 26105020399 y llave de pago 68EFA6081 y 903F87F485 por las cantidades pagadas antes mencionadas y que acreditó mediante copia del reporte fotográfico que los trabajos de construcción e instalación de cerco ganadero con tubos galvanizados de 3" de diámetro y alambre de puas de dos hilos con 5 líneas, P.U.O.T., se realizaron conforme a las especificaciones particulares de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 033 W 00 2021 y 2021 25 CF A 034 W 00 2021.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,375,224.55 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 700,951.34 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 37,601.56 pesos se generaron por cargas financieras; 674,273.21 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el estado de Sinaloa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó una inadecuada planeación de la obra de los contratos núms. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, 2021 25 CF A 004 W 00 2021, 2021 25 CF A 005 W 00 2021 y 2021 25 CF A 006 W 00 2021, ya que existieron incrementos y decrementos de volúmenes de catálogo.
- Cálculo indebido del financiamiento por 160.1 miles de pesos en el contrato núm. 2021 25 CF A 003 W 00 2021, monto que fue recuperado antes de la emisión del informe.
- Pago por servicios no prestados por un importe 112.4 miles de pesos en los contratos de supervisión núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 021 Y 00 2021, monto que fue recuperado antes de la emisión del informe.
- Pagos en exceso por 227.9 miles de pesos en conceptos extraordinarios, toda vez que se encuentran en el alcance del concepto original, en los contratos de supervisión núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 021 Y 00 2021, monto que fue recuperado antes de la emisión del informe.

- Pagos duplicados por 674.3 miles de pesos en dos estimaciones en el contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 003 W 00 2021.
- En los contratos núms. 2021 25 CF A 020 Y 00 2021, 2021 25 CF A 021 Y 00 2021, 2021 25 CF A 035 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 005 W 00 2021 no se indicó el destino de los recursos por un importe de 770.0 miles de pesos en el finiquito.
- Rendimientos financieros por 217.0 miles de pesos por pagos anticipados a la fecha de la verificación física en los contratos de obras públicas núms. 2021 25 CF A 033 W 00 2021 y 2021 25 CF A 034 W 00 2021, monto que fue recuperado antes de la emisión del informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos y servicios se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Sinaloa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 131.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 43, fracciones III y IV, y 66, fracciones I y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.